



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 10 de septiembre de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“4/ 691.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, TITULAR DE ASESORÍA JURÍDICA. EXPTE. P007/P/2024/4.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

EXPEDIENTE NÚM.: P007/P/2024/4

ASUNTO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN: TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguiente **HECHOS**.

1. En fecha 31 de mayo de 2024, se emite orden de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación proceder a la cobertura definitiva del puesto de Titular de la Asesoría Jurídica.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 7/437 de fecha 11 de junio de 2024, se resuelve aprobar las bases y la convocatoria para la cobertura del puesto de Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, mediante libre designación, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y posteriormente un extracto de las mismas, abriendo el plazo de solicitudes en el Boletín Oficial del Estado.
3. Consta en el expediente publicación en el BOCM de fecha 28 de junio de 2024 y en el BOE el día 15 de julio de 2024.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, constan recibidas las siguientes:

1. D. Joaquín Antonio Pino
2. Dña. Isabel Barrena Vara
3. D. Emilio de Galdo Casado
4. Dña. Ana Belén García Jiménez
5. D. Julio Montero González
6. Dña. Rosa María Remesal Barcena
7. D. Javier Rodríguez Villanueva
8. D. Guillermo Sánchez García

5. El día 14 de agosto de 2024, se emite escrito por la Técnica de Relaciones Laborales en el que se informa de que se ha procedido a la comprobación de los requisitos establecidos en la 3ª de las Normas que rigen el procedimiento de libre concurrencia que nos ocupa, bien por acreditación documental, bien por declaración expresa, o bien por la mera presentación de la solicitud, que implica la aceptación de las normas de cobertura y la declaración tácita de los requisitos, presentando el siguiente resultado:

- a.- D. Joaquín Antonio Pino, no acredita el requisito b) de las bases referido a la titulación universitaria.
- b.- Dña. Isabel Barrena Vara, acredita todos los requisitos.
- c.- D. Emilio de Galdo Casado, acredita todos los requisitos.
- d.- Dña. Ana Belén García Jiménez, no acredita el requisito b) de las bases referido a la titulación universitaria
- e.- D. Julio Montero González, acredita todos los requisitos.
- f.- Dña. Rosa María Remesal Barcena, acredita todos los requisitos.
- g.- D. Javier Rodríguez Villanueva, acredita todos los requisitos.
- h.- D. Guillermo Sánchez García, no acredita el requisito b) de las bases referido a la titulación universitaria

6. En fecha 27 de agosto de 2024, se emite informe por el Coordinador General de Recursos Humanos del siguiente tenor literal

PRIMERO. ANTECEDENTES

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, Nº 7/437, de 11 de junio de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de titular de la asesoría jurídica, mediante procedimiento de pública concurrencia. En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 153, de 28 de junio de 2024, se hizo pública la convocatoria citada, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes tras el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 170, de 15 de julio de 2024, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases y convocatoria citadas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y previa comprobación por parte del Departamento de Personal, me ha sido conferido traslado de la documentación de aquellos candidatos que cumplen los requisitos para ser nombrados en el puesto de Titular de la Asesoría Jurídica, a los efectos de valorar las diferentes propuestas recibidas, con carácter previo a la resolución que ponga fin al procedimiento.



Ayuntamiento de Móstoles

La metodología de valoración para seleccionar al candidato idóneo, consistirá en realizar un análisis de los currículos presentados dentro del plazo conferido al efecto. Una vez valorados los diferentes candidatos, en el supuesto de que se considere a más de uno adecuado para su selección, se realizará la comparativa entre éstos, para elegir a aquél que, a juicio del que suscribe, ostenta unos conocimientos y experiencia que le hacen más apto para el puesto, de acuerdo con los aspectos que han de ser tenidos en cuenta conforme a las normas establecidas en las bases, que se corresponden con los siguientes:

- a) *Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas.*
- b) *Experiencia en la realización de informes jurídicos, formulación de recursos administrativos y contencioso-administrativo, demandas y contestaciones a demandas e cualquier orden jurisdiccional.*
- c) *Ejercicio de la representación y defensa de las Administraciones, organismos o entes públicos.*
- d) *Experiencia y formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo.*
- e) *Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones del puesto.*

SEGUNDO: VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LOS CANDIDATOS/AS

1. ISABEL BARRENA VARA.

Es Técnico Superior de la Administración del Estado en el departamento de Administración de la Agencia Local de Empleo y formación, desde el 29 de diciembre de 2023. La exigua experiencia como funcionaria de carrera, de apenas unos meses, unida a la falta de experiencia en puestos de carácter directivo, no la hace idónea para el puesto ofertado.

2. EMILIO DE GALDO CASADO.

Posee amplia experiencia profesional en la Administración, en la que presta sus servicios en diversos puestos desde el año 2000. Más concretamente, desde el año 2002, en calidad de habilitado nacional, ocupando diferentes puestos como Secretario General, Vicesecretario-Interventor, Secretario-Interventor, y, de forma casi ininterrumpida, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles desde el mes de mayo de 2006. Presenta, por tanto, una amplia experiencia en la Administración, ocupando en la actualidad y desde el año 2006, el puesto a que se ha hecho referencia en último lugar, configurado como órgano directivo en virtud del artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Sin embargo, la experiencia acreditada no guarda relación directa con las funciones y tareas relacionadas con el ámbito de responsabilidad del puesto al que se opta, delimitadas en el artículo 129 de la LRBRL y en el artículo 233 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

En el apartado de formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo, acredita la realización de dos cursos impartidos por el INAP además de una extensa actividad docente y la colaboración con la plataforma digital "El derecholocal.es", en materia de atención de consultas jurídicas relacionadas con el ámbito de la administración local.

3. JULIO MONTERO GONZÁLEZ.

Es funcionario de carrera de administración local, desde el año 2001, siempre en el subgrupo de clasificación A1, como Técnico de Administración General. Entre los años 2011 y 2014, ejerciendo las funciones de letrado consistorial en procedimientos de los órdenes administrativos, laborales, civil y penal. Ha sido Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Getafe, órgano directivo previsto en los artículos señalados en el número anterior, durante el período comprendido entre el 24 de febrero de 2014 hasta el 20 de noviembre de 2019, momento en que se incorporó al puesto de Jefe de Letrados del Ayuntamiento de Alcorcón, tras concurso de méritos para la provisión del puesto citado, desde el día 21 de noviembre de 2019 hasta el 12 de febrero de 2024. En la actualidad, presta sus servicios en Comisión de Servicios como Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, desde el pasado 13 de febrero de 2024.

Por otro lado, ha ejercido la profesión de abogado en el ámbito privado, incorporándose al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en el año 1996.

Por tanto, posee una amplia experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que opta, al haber ostentado la condición de órgano directivo con funciones similares a las de éste durante un período de más de cinco años en un municipio de gran población. Por otro lado, destaca también su experiencia en la realización de tareas jurídicas, así como de representación y defensa de las Administraciones, dada su condición de Jefe de Letrados del Ayuntamiento de Alcorcón.

4. ROSA MARÍA REMESAL BÁRCENA

Aunque es letrada de administración local (Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid), desde enero de 2017, no acredita experiencia profesional en las funciones y tareas relacionadas con el ámbito profesional del puesto al que se opta, ni tampoco experiencia profesional ni formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo. Consecuentemente, no se considera un perfil idóneo para el puesto. Ni la experiencia profesional señalada ni el resto de la aportada, le hacen idóneo para el puesto ofertado.

5. JAVIER RODRÍGUEZ VILLANUEVA

Acredita 3 años de experiencia profesional como Técnico e Administración General en el Ayuntamiento de Coslada, con atribución temporal de funciones asimiladas a Jefatura de Servicios Jurídicos de Urbanismo y de Contratación. Desde el día 6 de junio de 2024, es Jefe de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas, de acuerdo con su pertenencia al cuerpo de Farmacéuticos.

TERCERO: COMPARACIÓN DE LOS DOS CANDIDATOS CONSIDERADOS IDÓNEOS PARA EL PUESTO

Del análisis de los cinco candidatos/as, se considera que D. Emilio de Galdo Casado y D. Julio Montero González son los funcionarios que acreditan más méritos para ocupar el puesto. Dicho lo anterior, es preciso tener en cuenta los méritos establecidos en la convocatoria para dilucidar cuál de ellos ha de ser propuesto para su nombramiento.



Ayuntamiento de Móstoles

El Sr. de Galdo, ha ocupado, en su condición de funcionario con habilitación de carácter nacional, el puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, durante un período casi ininterrumpido de dieciocho años. No obstante, las funciones atribuidas a tal órgano por el artículo 126 de la LBRL, consistentes en la asistencia al concejal- secretario de la Junta de Gobierno Local, la remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones y, por último, velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos, no guardan relación directa con los conocimientos y experiencia establecidos en la convocatoria y cuyos cometidos están determinados de forma precisa en el artículo 129 de la Ley de Bases citada, así como en el artículo 233 del vigente Reglamento Orgánico de esta entidad local, consistente en la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, las funciones de informe jurídico y demás que la legislación de contratos de las Administraciones Públicas asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos, etc., conocimientos y experiencia que sí acredita el otro candidato analizado, D. Julio Montero, al haber ostentado la condición de Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Getafe y, por tanto, órgano directivo ex art. 129 LBRL durante un período de más de 5 años, desarrollando las funciones a que se ha hecho referencia. A ello se une su experiencia como Jefe de Letrados del Ayuntamiento de Alcorcón, durante un período de casi cuatro años.

CUARTO: CONCLUSIÓN

En consecuencia con todo lo señalado supra, se propone a D. Julio Montero González como la persona idónea para ocupar el puesto de Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, todo ello salvo superior criterio del órgano competente que, en este caso, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 129.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, previa proposición del Concejal Delegado de Presidencia, Hacienda y Recursos Humanos".

7. En fecha 9 de febrero de 2024 se emite retención de crédito pendiente de utilización, con número de expediente contable 2/2024000000502 para la cobertura del puesto por comisión de servicios, por lo que se estima que no es necesaria nueva retención de crédito.

8. Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa de fecha 2 de septiembre de 2024.

9. Por Decreto núm. 473/2024, de 12 de febrero de 2023, se resuelve proceder al nombramiento en comisión de servicios de D. Julio Montero González, para el desempeño temporal del puesto de trabajo de Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Considerando lo dispuesto en el Artículo 233 del Reglamento Orgánico de Móstoles, donde se establece la definición, funciones y nombramiento del Titular de la Asesoría Jurídica.

Segundo.- Considerando que se ha cumplido el procedimiento legalmente establecido.

Tercero.- Considerando las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el art. 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Visto lo dispuesto en el Artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en el que se señala:

Artículo 129. La asesoría jurídica.

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.
- b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Quinto.- Visto lo dispuesto en el Artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en el que se señala:

Artículo 130. Órganos superiores y directivos.

1. Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:

A) Órganos superiores:

- a) El Alcalde.
- b) Los miembros de la Junta de Gobierno Local.

B) Órganos directivos:

- a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
- b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
- c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.
- d) El titular de la asesoría jurídica.
- e) El Secretario general del Pleno.
- f) El interventor general municipal.
- g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).



Ayuntamiento de Móstoles

3. El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

4. Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación al artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. núm. 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe propuesta de resolución.

Por todo lo cual, **se propone** al Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos que, **eleve** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el nombramiento de D. Julio Montero González como Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, dando por finalizado el nombramiento en comisión de servicios, aprobado por Decreto núm. 473/2024 de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

